

sus proporciones en materia ternera, como que  
 do havia lugar a las bajas generales que en fuerza de las  
 referidas sus proporciones se hizieron i lo que schallan en  
 dichas en el citado Cavildo de dho día i por lo qual con la moder  
 ta devida ruego al S.<sup>or</sup> Corregidor suplicandole a Suseño  
 ra i en mismo este <sup>to</sup> *Quantum* que lo resuelva como de lo ma  
 nifestado corresponde, dando comision a los Cavalleros Procu  
 radores Síndico Real Personero del Publico, para que en ju  
 zia lo pidan; i tambien para que a maior abundamiento i que se  
 pueda venir en conocimiento de si fueron seguras i efectivas  
 las proporciones de dho S.<sup>or</sup> Unadez, o si para mente de ser  
 no dirigidas al fin a que se manifestaba, <sup>se propuso</sup> se proce  
 da a la abrogacion de lo que se ha extendido susochea de es  
 te genero, que quizas apenas pueda servir para surtir a este  
 Publico por menor undia; i de no hacerse <sup>se resolva</sup> asi  
 que dho S.<sup>or</sup> Unadez surta al Publico a precio de 12 guar  
 tos la libra segun en beneficio de este hizo la ultima baja, en  
 el interin i hasta tanto que aia otro que por el mismo precio lo  
 oferte, <sup>lo pusiéron</sup> *proposito* claro en queta donde correspondia por el bene  
 ficio publico, i para ello pido se me de testimonio con inserci  
 on de esta proporción i de los acuerdos celebrados en lo dho -